INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	26 JULIO de 2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-1318
Nombres y apellidos del contratista:	CIRO ALFONSO JIMENEZ FONTALVO		
Fecha de inicio	27 de marzo de 2023	Fecha de finalización	26 de octubre de 2023
Periodo del informe:	*27 Mayo al 26 Junio de 2023*	Informe número:	3
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.	Durante el periodo de gestión correspondiente al primer periodo de 2023 se ha ejecutado el contrato en los términos y condiciones descritas en el mismo
Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaria Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados.	Vigilancia de los siguientes procesos: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 08001333301020220012300 ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO GEORGI ENRIQUE ORTIZ PADILLA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO. – ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA EN AUDIENCIA DE 21 DE ABRIL DE 2023. SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE AUTO AL RESPECTIVO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ANTE ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 198 – 3 DEL CPACA. TERCERO. – EJECUTORIADO ESTE PROVEÍDO REGRESE AL DESPACHO PARA PROVEER LO PERTINENTE.

	JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 08001333301020220036300 ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CESAR DE JESUS DIAZ GONZALEZ PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: UNICO: CÍTESE A LAS PARTES PARA EL DÍA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 AM PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ART. 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, LA CUAL SE REALIZARÁ POR MEDIO DEL USO DE LA HERRAMIENTA TEAMS DE MICROSOFT. JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 08001333300120220029400 ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO MILDRED CECILIA JIMENEZ CUENTAS SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA. SENTIDO DEL FALLO: FAVORABLE. MEDIANTE LA CUAL SE FALLA: PRIMERO: DECLARASE PROBADA LA FALTA DE LEGITIMACIÓN MATERIAL EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. SEGUNDO: NIEGUENSE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE ACUERDO A LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA. TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS. CUARTO: ARCHIVESE ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, EN CASO DE NO SER APELADA, UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA. QUINTO: ANÓTESE EN EL SISTEMA JUSTICIA XXI TYBA JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 08001333300120220029800 ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO MONICA PATRICIA LOAIZA MUÑOZ SENTENCIA MEDIANTE LA CUAL SE FALLA: PRIMERO: DECLARASE PROBADA LA FALTA DE LEGITIMACIÓN MATERIAL EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. SEGUNDO: NIEGUENSE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE ACUERDO A LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA. TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS.

	CUARTO: ARCHIVESE ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, EN CASO DE NO SER APELADA, UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA. QUINTO: ANÓTESE EN EL SISTEMA JUSTICIA XXI TYBA. JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 08001333300820220042500 ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LUZ MARINA GUERRERO DE ALBA. PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO. - ADMÍTASE LA DEMANDA PRESENTADA POR A SEÑORA LUZ MARINA GUERRERO DE ALBA, MEDIANTE APODERADO Y EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CONTRA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – D.E.I.P DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL; CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA CORRESPONDIENTE PROCURADORA JUDICIAL DELEGADA ANTE EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 2080 DE 2021, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A. TERCERO-. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A. CUARTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL D.E.I.P DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 199 DEL C.P.A.C.A. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 2080 DE 2021, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A. QUINTO-. DESE TRASLADO DE LA PRESENTE DEMANDA A LOS SUJETOS PROCESALES POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 172 Y 175 DEL C.P.A.C.A, ESTE ÚLTIMO MODIFICADO POR EL ART. 37 DE LA LEY 2080 DE 2021. SEXTO-. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDADA DEBERÁ APORTAR CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA LOS ANTECEDENTES

	ADMINISTRATIVOS DEL ASUNTO EN MEDIO ELECTRÓNICO. SE LES HACE SABER QUE EL DESACATO DE ESTOS DEBERES CONSTITUYE FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 175 DEL C.P.A.C.A SEPTIMO. -. SE LES RECUERDA A LAS PARTES SU DEBER DE SUMINISTRAR LOS CANALES DIGITALES ELEGIDOS PARA LOS FINES DEL PROCESO Y ENVIAR A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES, A TRAVÉS DICHOS CANALES, UN EJEMPLAR DE TODOS LOS MEMORIALES O ACTUACIONES QUE REALICEN, SIMULTÁNEAMENTE CON COPIA INCORPORADA AL MENSAJE ENVIADO A ESTE DESPACHO; EN ACATAMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 14 DEL ART. 78 DEL CGP, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 186 DEL CPACA, MODIFICADO POR EL ART. 46 DE LA LEY 2080 DE 2021. CUANDO EL MEMORIAL RESPECTIVO AMERITE TRASLADO Y SE APORTE LA PRUEBA QUE ACREDITE QUE SE REMITIÓ COPIA DE ESTE A LA CONTRAPARTE Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES; SE PRESCINDIRÁ DEL TRASLADO POR SECRETARIA, EL CUAL SE ENTENDERÁ REALIZADO A LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ENVÍO DEL MENSAJE Y EL TÉRMINO RESPECTIVO EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, CONFORME AL ART. 201A DEL CPACA, ADICIONADO POR EL ART. 51 DE LA LEY 2080 DE 2021. OCTAVO- COMUNÍQUESE AL SEÑOR APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. NOVENO. - TÉNGASE A LA DRA. JESSICA JOHANNA SILVA ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.094.055 DE ARMENIA Y ACREDITADO CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 345.207 DEL C.S.J., COMO APODERADO PRINCIPAL DE LA PARTE DEMANDANTE, CONFORME AL PODER LEGALMENTE OTORGADO Y CON LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDA JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 08001333300420220018100 ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ENADIS RIBON MORENO PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR A LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO PARA QUE LAS EXPLICACIONES PERTINENTES DE LA DEMORA PARA PASAR ESTE EXPEDIENTE AL DESPACHO EN LA FECHA QUE SE PROFIERE ESTA PROVIDENCIA, DADO QUE LA ÚLTIMA

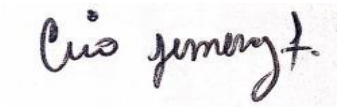
	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CORRESPONDE A FECHA 16/12/2022, TAL COMO APARECE EN EL DOCUMENTO 09 DEL ESTANTE DIGITAL, LO CUAL PUEDE CONSTITUIR FALTA AL DEBER FUNCIONAL. SEGUNDO: REQUERIR AL ABOGADO CIRO ALFONSO JIMÉNEZ FONTALVO, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE APODERADO DEL DEIP DE BARRANQUILLA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA CUMPLA CON LA CARGA DEL ENVÍO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDANTE, AL CORREO ELECTRÓNICO INFORMADO EN EL LIBELO INTRODUCTOR AL PROCESO: JOHANNASILVA@LOPEZQUINTEROABOGADOS.COM, Y UNA VEZ SURTIDO EL ENVÍO, REMITA A ESTE JUZGADO LA RESPECTIVA CONSTANCIA, PARA EFECTOS DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PRESENTE PROCESO Y APORTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LE FUE CONFERIDO PODER, SO PENA DE TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA. TERCERO: OFICIAR AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS, SE SIRVA ALLEGAR LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE ASUNTO, Y ADEMÁS REMITA: I) CERTIFICACIÓN EN DONDE CONSTE EL VALOR Y LA FECHA EXACTA EN QUE FUERON CONSIGNADAS LAS CESANTÍAS ANUALES DE LA VIGENCIA 2020, A LA DOCENTE ENADIS RIBON MORENO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.406.933;; II) COPIA DE LA RESPECTIVA CONSIGNACIÓN O PLANILLA UTILIZADA PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS CESANTÍAS VIGENCIA 2020, EN DONDE APAREZCA EL NOMBRE DEL DOCENTE DEMANDANTE, EL VALOR CONSIGNADO Y LA COPIA DEL CDP EXPEDIDO PARA REALIZAR EL RESPECTIVO TRÁMITE PRESUPUESTAL; III) EN CASO DE QUE LA ENTIDAD HAYA REALIZADO ALGÚN REPORTE AL MENFIDUPREVISORA O AL FOMAG, SOBRE ESTE ASUNTO, REMITIR CONSTANCIA DE ESTE DOCUMENTO O REPORTE, INCLUYÉNDOSE LA FECHA EXACTA EN QUE SE REMITIÓ LA INFORMACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LAS CESANTÍAS E INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS AL MEN-FOMAG CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020; IV) COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA CESANTÍA ANUALIZADA 2020; V) CONSTANCIA DEL SUELDO BÁSICO QUE DEVENGÓ EL DOCENTE DEMANDANTE DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021. CUARTO: OFICIAR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO

	NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, PARA QUE EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS, REMITA LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE ASUNTO, INCLUYÉNDOSE, ADEMÁS: I) CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE EL VALOR Y LA FECHA EXACTA EN QUE SE CONSIGNARON LAS CESANTÍAS DE LA VIGENCIA 2020, A LA DOCENTE ENADIS RIBON MORENO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.406.933; II) CONSTANCIA DE LA TRANSACCIÓN Y/O CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE CESANTÍA ANUALIZADA DE LA VIGENCIA 2020, DEL DOCENTE DEMANDANTE; III) CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE LA FECHA EXACTA EN LA QUE FUERON CANCELADOS LOS INTERESES DE CESANTÍAS DE LA VIGENCIA 2020, QUE LE CORRESPONDÍAN AL DOCENTE DEMANDANTE, ASÍ COMO EL VALOR DE LAS CESANTÍAS CAUSADAS Y ACUMULADAS HASTA EL AÑO 2020. QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA LA ABOGADA AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO, COMO APODERADA PRINCIPAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG, Y A LA ABOGADA LISETH VIVIANA GUERRA GONZÁLEZ, COMO APODERADO SUSTITUTO DE LA MISMA ENTIDAD DEMANDADA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS MEMORIALES DE PODER. SEXTO: LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LOS INTERVINIENTES SOLO SERÁN RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 08001333300120220030400 ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ROSMERI OJITO OBREDOR SENTENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO: DECLARASE PROBADA LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. SEGUNDO: NIEGUENSE LA EXCEPCIÓN PREVIA DE CADUCIDAD PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. TERCERO: NIEGUENSE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS. QUINTO: ARCHIVESE ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, EN CASO DE NO SER APELADA, UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA. SEXTO: ADJÚNTESE LA PRESENTE PROVIDENCIA EN EL

	SISTEMA SAMAI PARA LA CONSULTA DEL PROCESO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN EL ACUERDO PCSJA23-12068 DEL 16 DE MAYO DE 2023.
Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaria Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados.	Revisión de los procesos asignados en la plataforma lupa jurídica, en donde se reviso el estado de los datos del proceso y que se encontraran debidamente actualizados.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



CIRO ALFONSO JIMENEZ FONTALVO
72345568